



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2020-GM/MPH

Huacho, 30 de enero de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

### I. VISTO:

El Informe N° 0231-2020-SGLSGCP/MPH de 29 de enero de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, respecto a la solicitud de conformación del Comité de Selección para adquisición de motocicletas para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA, META I: UNIDADES MÓVILES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA OFICINA, IMPLEMENTO DE SERENAZGO Y CAPACITACIÓN", con Código Único de Inversiones N° 2447171, y;

### II. CONSIDERANDO:

- El artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- Que, mediante el Informe N° 574-2019-GSCYGR-MPH-H de 13 de diciembre de 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, solicita la adquisición de motocicletas con la finalidad de dar cumplimiento a las metas establecidas en la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA, META I: UNIDADES MÓVILES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA OFICINA, IMPLEMENTO DE SERENAZGO Y CAPACITACIÓN", con Código Único de Inversiones N° 2447171.
- Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, suscribe en el artículo 43° lo siguiente: "43. Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".
- Asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, suscribe en el artículo 44° lo siguiente: "44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (..) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...);"



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2020-GM/MPH

5. Que, mediante el Informe N° 0231-2020-SGLSGCP/MPH de 29 de enero de 2020; la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, indica que después de analizar los documentos detallados precedentemente, esta oficina considera necesario contar con un comité de selección, integrado por un profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por consiguiente se solicita la designación del Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, para la Adquisición de Motocicletas para el Proyecto: Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, META I: UNIDADES MÓVILES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA OFICINA, IMPLEMENTO DE SERENAZGO Y CAPACITACIÓN", con Código Único de Inversiones N° 2447171. Asimismo, proponen los siguientes funcionarios que integran el Comité de Selección:

TITULARES	
<b>Alejandro Franco Osorio.</b> Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.	Presidente
<b>CPC. Gina Lisbeth Rojas Maguiña.</b> Subgerente de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.	Miembro Titular
<b>Ing. Jaime Odar Honorio Acosta</b> Ingeniero Mecánico - Experto Independiente	Miembro Titular
SUPLENTE	
<b>Mesías Segundo Tarazona Pantoja</b> Encargado de Cámaras de Video Vigilancia	Presidente Suplente
<b>Lic. Evelyn Yashemin Rosales Borja.</b> Especialista en Contrataciones en la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.	Segundo Suplente.
<b>Ing. Samuel Gilber Ortiz Jaimes.</b> Ingeniero Informático - Residente del Proyecto	Tercer Suplente.



QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO, ADEMÁS DE LOS INFORMES TÉCNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0002-2019/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PROVINCIAL N° 0040 y 0041-2019/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, para la Adquisición de Motocicletas para el Proyecto: Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, META I: UNIDADES MÓVILES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA OFICINA, IMPLEMENTO DE SERENAZGO Y CAPACITACIÓN", con Código Único de Inversiones N° 2447171; conformado por los siguientes funcionarios que detallamos a continuación:

TITULARES	
<b>Alejandro Franco Osorio.</b> Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.	Presidente
<b>CPC. Gina Lisbeth Rojas Maguiña.</b> Subgerente de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.	Miembro Titular
<b>Ing. Jaime Odar Honorio Acosta</b> Ingeniero Mecánico - Experto Independiente	Miembro Titular



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2020-GM/MPH

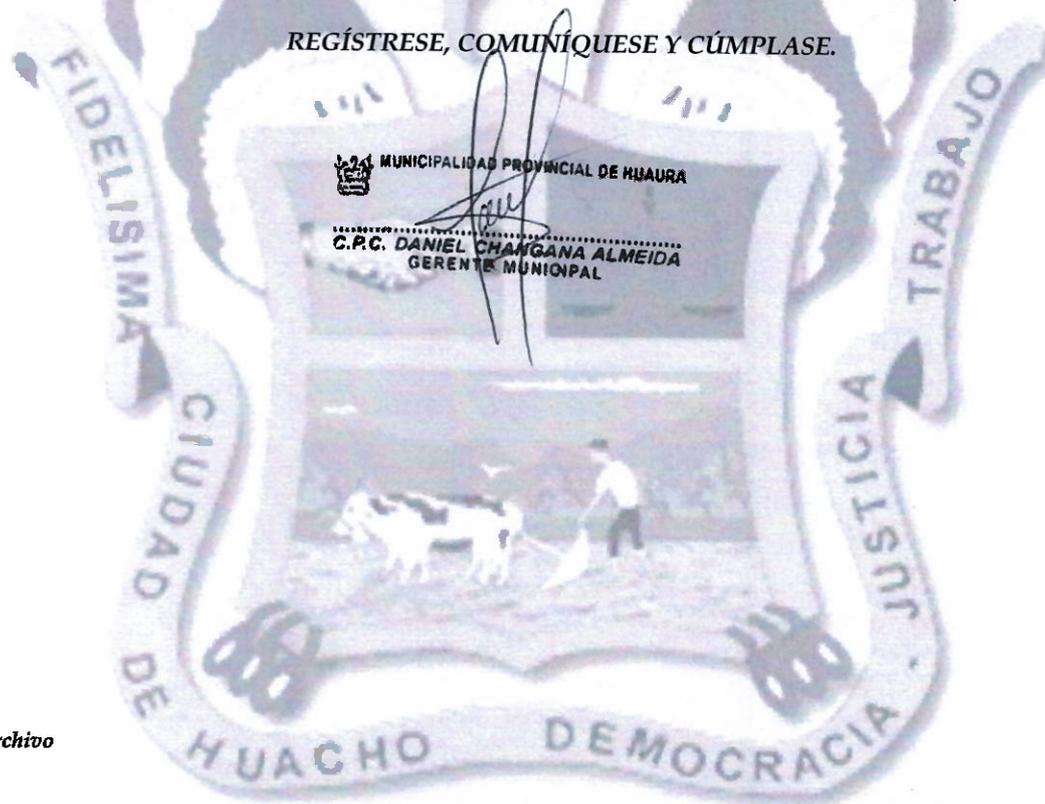
SUPLENTE	
Mesías Segundo Tarazona Pantoja Encargado de Cámaras de Video Vigilancia	Presidente Suplente
Lic. Evelyn Yashemin Rosales Borja. Especialista en Contrataciones en la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.	Segundo Suplente.
Ing. Samuel Gilber Ortiz Jaimes. Ingeniero Informático – Residente del Proyecto	Tercer Suplente.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DERIVAR todo lo actuado, y a su vez encargar el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado General de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. Archivo